

Miguel Pino Abad, *Persecución y castigo de la exportación ilegal de bienes en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Dykinson, Madrid, 2014, 262 pp. [ISBN: 978-84-9031-900-0]

Con su nueva monografía *Persecución y castigo de la exportación ilegal de bienes en Castilla (siglos XIII-XVIII)* (2014), que sigue a otras obras como *El delito de juegos prohibidos: análisis histórico-jurídico* (2011), *El recurso de suplicación en Castilla: expresión de la gracia regia* (2006), *La tacha de testigos en su evolución histórica hasta la nueva Ley de enjuiciamiento civil* (2002), o *La pena de confiscación de bienes en el derecho histórico español* (1999), el profesor Pino Abad se consolida en nuestro país como uno de los principales estudiosos de la historia del derecho y el proceso penal, ramas tan inescindibles en su vertiente histórica como hasta hace poco tiempo olvidadas por la historiografía jurídica.

Afortunadamente, fruto de la denodada labor de nuevo grupo de investigadores, de entre los que destaca el profesor Pino Abad, la historia del derecho y el proceso penal se viene enriqueciendo en los últimos años con obras como la recientemente publicada *Persecución y castigo de la exportación ilegal de bienes en Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Con el estilo claro, conciso y bien cuidado que le caracteriza, el profesor Pino Abad nos ofrece en ella un exhaustivo estudio del delito de exportación ilegal de bienes o saca de cosas vedadas en la Castilla bajomedieval y moderna (siglos XIII-XVIII). Utiliza para ello una metodología clásica de estudio hermenéutico de las fuentes legislativas y doctrinales, así como el recurso de algunos materiales documentales, extraídos fundamentalmente del Archivo General de Simancas, el Archivo Histórico Nacional y la Biblioteca Nacional, de cuya transcripción nos ofrece un interesante Apéndice documental de 73 páginas.

El resultado es una obra bien cerrada, acabada, poliédrica, que a lo largo de cinco ordenados capítulos, más el citado Apéndice documental, afronta el tema en estudio desde sus distintas vertientes o perspectivas, sin dejar grandes resquicios de duda. De tal manera, el Capítulo I o *Introducción* adentra al lector en la problemática político-social del delito mediante una somera descripción de los factores económicos que hicieron imprescindible una política proteccionista en el reino de Castilla (propiedad de la tierra, economía fundamentalmente agrícola e importación de productos manufacturados, climatología adversa, etc.). A continuación, el Capítulo II, *Evolución normativa sobre los objetos que no se debían extraer*, describe la muy prolija normativa que, desde el reinado de Alfonso X hasta finales del siglo XVIII, trató de señalar los objetos que no se podían extraer del reino, especificando uno a uno cuáles eran dichos objetos y los motivos de su protección: caballos, otros tipos de ganados, cereales, metales preciosos, cueros, seda y lana, hierro y acero, armas y esparto.

La política económica proteccionista desplegada por los reyes castellanos desde la Baja Edad Media, a través de las normas desarrolladas en el Capítulo II, llevaba aparejada, como no podía ser de otra manera, una específica policía o sistema de control para el que se crearon una serie de oficios públicos, de cuyas funciones, competencias y evolución jurídica nos da cuenta el profesor Pino Abad en el siguiente Capítulo III, bajo la rúbrica *Persecución de la saca ilegal de mercancías*. Se destaca ya en él el hecho de que este delito fuera reservado desde un primer momento a la justicia del rey, por

considerarse un importante delito de traición contra el reino, y que se crearan para su control unos oficiales específicos, los *guardas de los puertos*, que más adelante fueron sustituidos por los *alcaldes de sacas*, destacándose las dificultades y las corruptelas que siempre acecharon la labor de unos y de otros. Para solucionar estos problemas, las funciones de vigilancia y control de la saca de cosas vedadas fueron compartidas a partir del siglo XV con los *corregidores* y, excepcionalmente, con otros oficiales públicos como los *regidores*. Aparecieron así unos específicos Juzgados de sacas o de contrabando, que perduraron hasta que las reformas administrativas del siglo XVIII atribuyeran su competencia a las escribanías de rentas reales de las provincias o partidos, ocupándose desde entonces de estos delitos los *subdelegados de rentas* de cada provincia encabezados por el *superintendente general*.

Descritas las razones o motivos del delito en el capítulo I, la normativa que se desarrolló en torno al mismo en el capítulo II, y el sistema de policía o control que llevaba aparejado en el capítulo III, los capítulos IV y V se ocupan finalmente de la propia conceptualización de *El delito de saca de cosas vedadas* y su *Penalidad*. Tras una detallada descripción del delito, su autoría, circunstancias del mismo, etc., el último capítulo del libro se dedica a analizar pormenorizadamente la extraordinaria severidad de las penas que conllevaba, dirigida tanto a servir de ejemplo o escarmiento (sobre todo porque no eran muchos los delincuentes a quienes se conseguía enjuiciar), como a satisfacer la venganza del príncipe contra uno de los principales delitos de traición tipificados en el ordenamiento jurídico castellano.

Isabel Ramos Vázquez
Universidad de Jaén